FORMATO: ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO / CONTRATACIÓN DIRECTA

DATOS BÁSICOS

Nombre del Proceso: Gestión Contractual
Código: OAJ-102-PD-327
Versión: 3
Vigencia: 27/07/2020

ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO No.	111 DE 14 DE DICIEMBRE DE 2021
MODALIDAD	COMPRAVENTA
CONTRATANTE:	INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS -INCI
NIT:	860.015.971-2
CONTRATISTA:	MULTISUMINISTROS E.U.
NIT.:	830.067.042-9
OBJETO:	Adquisición de planchas metálicas en aluminio recubierto en zinc, incluido corte y doblado para impresión en braille en máquina Estereotipadora PED-30 de la Imprenta del Instituto Nacional para Ciegos. .
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será de SIETE (7) días hasta el 23 de diciembre de 2021, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato
VALOR:	SIETE MILLONES OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($7.080.500).
CDP No y fecha:	24821 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2021

CLAUSULADO GENERAL

1. FORMA O MODO DE PAGO:	El Instituto Nacional para Ciegos - INCI pagará el 100% de valor del contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo a satisfacción; y de acuerdo a la disponibilidad del PAC, recursos del Presupuesto de Inversión, siempre y cuando se entreguen los soportes respectivos para el pago, esto es, Por parte del Contratista: presentación de factura, certificación suscrita por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, en caso de que no haya Revisor Fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral -SGSSI-, en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, si a ello hay lugar, de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complete, en caso de personas jurídicas; copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral -SGSSI-, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, en caso de personas naturales; Por parte del Supervisor: Informe de supervisión. Comprobante de ingreso al Almacén y acta única de pago. **PARÁGRAFO PRIMERO-** Para la realización de cada pago derivado del presente contrato **EL CONTRATISTA**, deberá allegar al supervisor los siguientes documentos quien deberá dar recibo a satisfacción: i) Cuenta de cobro ii) Informe de actividades correspondientes al período y iii) Soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el ingreso base de cotización que le corresponde de acuerdo con la normatividad vigente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Dichos pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo a satisfacción; y de acuerdo a la disponibilidad del PAC, recursos del presupuesto siempre y cuando se entreguen los soportes respectivos para el pago. **PARÁGRAFO TERCERO. ABONOS EN CUENTA:** Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta bancaria que **EL CONTRATISTA** reportó. **PARÁGRAFO CUARTO - REAJUSTE AL PESO: EL CONTRATISTA** con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto.
2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y GENERALES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES GENERALES** **1.** Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato. **2.** Firmar y cargar las garantías del contrato electrónico en la Plataforma Transaccional del SECOP II. **3.** Estar pendiente de la ejecución del contrato electrónico en la Plataforma Transaccional del SECOP II. **4.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con EL INSTITUTO. **5.** Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **6.** Aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal, del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (Subsistemas de salud, pensiones y riesgos laborales), y demás aportes a que, hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste. **7.** Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de la mismo. **8.** El CONTRATISTA asumirá el pago de los impuestos, gravámenes y aportes parafiscales que establezcan las leyes colombianas.

	9. Mantener libre al INSTITUTO de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones provenientes de terceros y que se deriven de la ejecución de sus obligaciones o de sus subcontratistas o dependientes. **5.7.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** **1-** Entregar las planchas metálicas en aluminio recubierto en zinc esp.0.30 mm de 660 x 250mm, para impresión braille, incluido corte y doblado a 330 x 250 mm a) Entregar inicialmente una muestra de las planchas contratadas que cumpla con las especiaciones técnicas definidas en el contrato para prueba de impresión. b) Informar por parte del contratista sobre la entrega del material por correo electrónico a la supervisión del contrato gpardo@inci.gov.co y a los correos imprentaciegos@inci.gov.co y almacen@inci.govco indicando el día y hora de la entrega del material , en horario de lunes a jueves en horario de 9:00 am a 2:00 pm. c) Empacar y entregar las planchas para bodegaje y almacenamiento en el INCI en empaque por 50 unidades cada uno. d) Entregar las planchas en perfecto estado verificando que no se haya generado humedad en el interior de los paquetes durante el transporte e) Realizar el descargue de las planchas en la bodega que se le indique ubicada en el Instituto Nacional para Ciegos. f) Realizar el conteo, revisión y por parte del INCI aceptación de los materiales entregados. g) Cumplir con los protocolos de seguridad industrial, uso de guantes de trabajo, overoles, botas y elementos básicos de protección contra accidentes en la manipulación de las planchas metálicas en aluminio, al momento del descargue, conteo y acomodación en bodega. h) Cumplir con todos los protocolos de bioseguridad establecidos por el Instituto Nacional para Ciegos **2.** Cambiar las planchas que resulten defectuosas por otras en perfectas condiciones que cumplan las especificaciones técnicas, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la entrega. **3.** Asumir en su totalidad los costos de transporte y demás gastos que se originen en relación con el objeto del contrato. **4.** Las demás que el INCI considere pertinentes y las que se deriven de la naturaleza del Contrato.
3. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO	Para el cumplimiento del objeto anteriormente descrito el INCI se compromete a: **1.** Pagar el valor del contrato en la forma pactada. **2.** Coordinar con el contratista las actividades propias para el cumplimiento de las obligaciones pactadas dentro del plazo estipulado. **3.** Supervisar el cumplimiento del contrato y la ejecución del mismo. **4.** Recibir los bienes objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas. **5.** Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.

4. SUPERVISIÓN	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del INCI, estará a cargo del Profesional Especializado grado 20 -28 de la Imprenta Nacional del Instituto Nacional para Ciegos – INCI. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, la Resolución 1533 del 14 de junio de 2018 Manual de Contratación Supervisión e Interventoría, El supervisor deberá estar registrado el SECOP II como comprador, de tal manera que le sea posible subir los informes y productos pactados en el presente contrato, a la plataforma **OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: 1.** Cumplir con el procedimiento de supervisión e interventoría publicado en el SIG y las funciones de los supervisores consignadas en el numeral 6.3 del manual de contratación del INCI. **2.** Revisar la ejecución del contrato en la plataforma transaccional SECOP II y mantener al día la información en la plataforma. **3.** Apoyar y velar el cumplimiento y logro de los objetivos contractuales dentro de los términos del contrato: plazo, cantidades, calidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato. **4.** Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo. **5.** Mantener en contacto a las partes del contrato y solicitar informes, llevar a cabo reuniones y desarrollar herramientas con el fin de verificar la adecuada ejecución del contrato. **6.** Revisar y supervisar la afiliación y pago de planillas a los sistemas de pensión, salud, y ***ARL*** durante toda la vigencia del contrato y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, entre otras. **7.** Llevar el monitoreo y control de riesgos que se le asignen, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que pueden surgir durante las diversas etapas del contrato. **8.** Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas. **9**. Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes. **10.** Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo. **11.** Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato. **12.** Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual o se deban hacer efectivas las garantías del contrato; así como entregar los soportes y documentos necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
5. GARANTÍAS	**EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor del **INCI**, una **Garantía Única** con los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contado a partir de la suscripción del contrato.
Calidad de los Bienes	10% del valor del contrato	Un año (1) contado a partir del recibo a satisfacción.

PARÁGRAFO PRIMERO. - CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA. El contratista debe anexar la póliza en la plataforma transaccional de SECOP II dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, para revisión del Jefe de la

	Oficina Asesora Jurídica del INCI y aprobación del Ordenador del Gasto de la Entidad. Es de anotar que, de llegar a devolverse la póliza por errores, el contratista debe subsanarlos y allegar la modificación en la plataforma transaccional de SECOP II. **PARÁGRAFO SEGUNDO. - REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA. - EL CONTRATISTA** deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso.
6. DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO OBLIGACIONAL SGSS	El contratista declara que para el momento de la suscripción del contrato, se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, e inmediatamente después de la firma electrónica del contrato deberá estar afiliado a la ARL.
7. MULTAS:	En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al Contratista, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, EL INSTITUTO podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio, en los términos de ley. **- MULTA POR MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, el instituto mediante acto administrativo, podrá imponer una multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales el instituto podrá declarar la caducidad.
8. PENAL PECUNIARIA:	En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, el contratista pagará al INSTITUTO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato cuando trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismo se acrediten el pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la ley 80 de 1993 y del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y art. 86 de la Ley 1474 de 2011. **APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones previstas, el contratista dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el contratista de posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga la multa, podrá ejecutarse la garantía contractual, o compensarse tomando del saldo a favor del contratista si lo hubiere, o acudiendo a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. - Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del contratista, cuando éste último suscribe el contrato.
9. LIQUIDACIÓN:	No será obligatoria la liquidación del contrato de conformidad con lo dispuesto en Artículo 217 del Decreto Ley 0019 del 10 de enero de 2012. Con todo, si hay lugar a liberación de saldos, si será objeto de liquidación.

10. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD	Son aplicables al presente contrato el sometimiento a las leyes nacionales, la terminación, modificación, interpretación unilaterales y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en especial en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifique o sustituyan.
11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	En caso de presentarse controversias o diferencias durante la vigencia del presente contrato, se podrá recurrir a los mecanismos de solución directa de conflictos de acuerdo con los procedimientos legales establecidos por las normas vigentes
12. TERMINACIÓN ANTICIPADA	La terminación anticipada del presente contrato procederá por: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por muerte del contratista **c)** Por la declaratoria de caducidad por parte del INSTITUTO en la forma y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o adicionen. **d)** Cuando EL INSTITUTO establezca por cualquier medio que el contratista se encuentra incluido en la lista de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo. e**)** Demás Factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato
13. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:	El presente contrato será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el I**NCI** y **EL CONTRATISTA**.
14. INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL:	El contratista declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma de su hoja de vida generada a través del SIGEP, o el anexo allegado por la persona jurídica, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, y demás disposiciones que rijan la materia. Si llegare a sobrevenir inha bilidad e incompatibilidad en el contratista, cederá el contrato previa autorización escrita del instituto o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.
15. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	No se podrá ceder este contrato, ni subcontratar, total o parcialmente, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del INSTITUTO.
16. INDEMNIDAD:	El contratista se obliga a indemnizar al EL INSTITUTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El contratista mantendrá indemne a la entidad estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato electrónico.
17. NORMATIVIDAD APLICABLE:	Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los adicionen y modifiquen. Manuales, procedimientos, instructivos, circulares y demás lineamientos vigentes. DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. y queda sometido a la jurisdicción colombiana.
18. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo a través de la plataforma del SECOP II. Para su ejecución requiere la aprobación de la garantía única constituida por el contratista; afiliación e inicio de cobertura a la ARL. y expedición del registro presupuestal, por parte del INSTITUTO. Conforme con el Art. 223 del Decreto Ley 19 de 2012, el presente contrato será publicado en el Sistema –SECOP II.

19. NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Al supervisor del contrato Profesional Especializado grado 20 -28 de la Imprenta Nacional del Instituto Nacional para Ciegos – INCI y al contratista en las direcciones registradas en la hoja de vida de la función pública, que hace parte integral del presente contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico, así como: los estudios y documentos previos, y demás soportes que lo conforman, la solicitud de elaboración del contrato y sus anexos, la oferta o aceptación del CONTRATISTA, los soportes del contratista, certificación de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios y administrativos del contratista y los demás documentos que anteceden y complementan el presente contrato.

	Nombre / Cargo	Firma
Aprobó	Darío Montañez Vargas/ Secretario General	**ORIGINAL FIRMADO**
Revisó	Diego Mauricio Sánchez Ospina – Jefe Oficina Asesora Jurídica	**ORIGINAL FIRMADO**
Elaboró	Raquel Cepeda- Profesional Especializado OAJ	**ORIGINAL FIRMADO**
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes.		